Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 153.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado y en su Capítulo VI, De la Salud, Art. 72, Del control de calidad, establece: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización...".

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...", y en su Art. 266, determina que el control de la fabricación y comercialización de los medicamentos se ajustarán a las normas que dicte el Ministerio.

Que el presente proceso de contratación tiene como antecedente los Amparos Constitucionales resueltos favorablemente a favor de: *Sindy Maricel González Sánchez, Liliana Ramírez Ruíz Díaz, Guillermo Humberto Fernández,* y *Helena Cecilia Solalinde Viera,* respectivamente.

Que, por Memorando DPCE – DOC Nº 62/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remite el expediente original completo de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, conteniendo el Informe de Evaluación para la correspondiente emisión del proyecto de Resolución de Adjudicación y posterior suscripción.

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. Nº 10/2021, de fecha 07 de enero de 2021.

Que el Comité de Evaluación ha sido constituido por Resolución S.G. Nº 033, de fecha 19 de enero de 2021, habiendo sido designados como miembros: el *Lic. Justo Lugo,* Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; *Lic. Carlos Cáceres,* Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; *Dr. Miguel Agüero,* Representante de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 153.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, lo que la suscripción del Contrato de Adjudicación se encuentra supeditado a la emisión del mismo por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 10 de febrero de 2021, y culminación en fecha 24 de febrero de 2021, del cual se desprende en el Punto 13: *"CONCLUSION DE LA COMISION EVALUADORA: Que, de conformidad a los informes de las evaluaciones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación, en sus respectivas áreas de competencia, resulta lo siguiente: * ANÁLISIS TÉCNICO: Realizado por el representante designado Dr. Miguel Agüero, quién ha presentado el resultado de las verificaciones de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y la recomendación final según consta en el informe... * En cuanto al ANÁLISIS FINANCIERO, este fue elaborado por el representante designado por la Dirección General de Administración y Finanzas, el Lic. Carlos Cáceres, el cual indica que la Empresa Oferente cuenta con la calificación y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato...* Respecto al ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES: el Lic. Justo Lugo Álvarez con el apoyo de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, ha examinado las documentaciones de carácter exclusivamente legal presentado por los oferentes conforme al ámbito de su competencia, así como de los pedidos de informes y documentos formales solicitados. Asimismo, se ha corroborado datos del sistema de información de contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de contar con todos los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones...Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio al siguiente resumen, salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme al art. 28, Adjudicación de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas"* (Sic).-

Que, en el Punto 14 - RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, se señala: "*En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley Nº 2051/03, y su Decreto Reglamentario, se presente este informe; donde se recomienda la Adjudicación del ÍTEM 1, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones...El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 2992/2019 "Que reglamenta la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas", y la recomendación de adjudicación a la FIRMA CASA BOLLER S.A.*".

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que, de conformidad con el Dictamen - D.O.C. N° 117/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente contratación.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 153.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, y el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 377, de fecha 12 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de conformidad con el exordio de la presente Resolución, y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen D.O.C. Nº 10/2021, de fecha 07 de enero de 2021.

Artículo 2º Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de conformidad con el siguiente cuadro:

OFERENTE ADJUDICADO: CASA BOLLER S.A. 122

Item	Descripción del Bien	Especif.	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	OCREZULIMAB INYECTABLE 300 MG	300 MG.	Unidad	VIAL/ FRASCO AMPOLLA	16	OCREVUS	Alemania/ Uruguay	60.485.256	967.764.096
MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO									967.764.096

MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO: GUARANIES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS.

Artículo 3° Disponer que el Instituto de Medicina Tropical, sea el encargado de la administración del Contrato suscrito con la firma adjudicada, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, para el efectivo resguardo y ejecución de las garantías respectivas.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 153.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 135/2020, "ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB INYECTABLE 300 MG" – ID Nº 388.647 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Artículo 4º Establecer que el Contrato se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Resolución S.G. N° 90/2021, por el titular de la Dirección General del Instituto de Medicina Tropical, previa emisión del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 6º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay, y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 7º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

17-03-2021
DGAF
180234

/sr

Simese 180234/2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 17 MAR. 2021
HORA: 14:32
Nº 180234/20
FIRMA: